

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil veintidós

Expediente 11001-31-03-041-2021-00216-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales se tiene en cuenta que la abogada Sandra Milena Portela Tolosa renunció al poder conferido por los demandados conforme glosa en PDF44.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada Ayda Jimena García Roa como apoderada de los demandados Jhony Mauricio Toro Echeverría, Johana Stephany Toro Echeverría y Edwin David Toro Echeverría en los términos del poder conferido.

TERCERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la curadora *ad litem* designada a los herederos indeterminados del causante Alcides Toro se notificó, contestó y propuso excepciones de mérito PDF54.

CUARTO. Téngase en cuenta que el apoderado parte actora recorrió el traslado de las excepciones de mérito en oportunidad conforme obra en PDF57.

Vencido el término con el que cuenta la demandada Johana Stephany Toro Echeverría para ejercer derecho de defensa continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez (2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.